

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION NÚMERO 004961

20 NOV 2007

Por la cual se corrige un yerro caligráfico de la Resolución No. 005543 del 15 de diciembre de 2006.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 218 del Código Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 005546 del 15 de diciembre de 2006, el Señor Ministro de Transporte resolvió en el Artículo 1º. "Autorizar al Director del Instituto Nacional de Vías- INVIAS -, para celebrar contratos de transacción de conformidad con las normas legales vigentes, con aquellos que hubieran presentado demandas contra el INVIAS específicamente, los procesos que adelanta COMMSA, sus Accionistas y las Compañías Aseguradoras contra el mencionado Instituto, con el propósito de solucionar definitivamente los aspectos económicos que se pudieran derivar de las sentencias judiciales y en el Artículo 2º. Se podrán celebrar contratos de transacción con COMMSA y sus Accionistas y las Compañías Aseguradoras que adelantan acciones judiciales contra INVIAS respecto de los cuales no se hubiera producido los fenómenos de caducidad de la acción o prescripción de los derechos, y los mismos sean susceptibles de desistimiento, y en todo caso, previo concepto favorable de los mismos por parte de la Procuraduría General de la Nación y aprobación del Tribunal Administrativo."

Que la autorización impartida por el señor Ministro tiene como antecedentes:

El Acta No. 22 del 14 de diciembre de 2006, del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Instituto Nacional de Vías, suscrita por el Ministro de Transporte (invitado), el Viceministro de Transporte - Director Encargado de INVIAS, el Ministro Consejero de la Presidencia de la República (invitado), la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de INVIAS, los Secretarios Generales Técnico y Administrativo de INVIAS, la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras y como invitados Gustavo Alberto Montes, Asesor de INVIAS, Subdirector Financiero de INVIAS (invitado), el Delegado del Ministerio del Interior y de Justicia (invitado), Consultor Jurídico, el consultor Financiero y el Asesor del Ministro de Transporte, en donde en consenso determinaron en aras de salvaguardar

Por la cual se aclara la Resolución No. 005543 del 15 de diciembre de 2006.

\*\*\*

los intereses de la Nación procurando un recaudo real, efectivo, e inmediato de la deuda, la procedencia de la transacción conforme al preacuerdo suscrito el 20 de septiembre de 2006, decisión soportada en las consideraciones plasmadas en dicha acta de donde se extrae la voluntad de que la transacción fuera integral con respecto a todos los procesos derivados del Contrato de Concesión No. 0388 del 15 de diciembre de 1997.

Que de la misma manera la Resolución No. 005543 del 15 de diciembre de 2006 citada, en su parte motiva consagró en el inciso cuarto la motivación del acto administrativo de autorización cual era *"encontrar una solución integral a las controversias surgidas entre ellas actualmente sometidas al decisión judicial de modo que se finiquiten los pleitos que con ocasión de las mismas se adelanten mutuamente"*

Que confrontada la parte motiva de la Resolución No. 005543 del 15 de diciembre de 2006, el Acta No. 22 del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de INVIAS y el Preacuerdo suscrito el 20 de septiembre de 2006, se evidencia que la autorización conferida por el Señor Ministro de Transporte en la resolución indicada fue para celebrar el Contrato de Transacción para solucionar definitivamente todos los aspectos económicos debatidos en todos los pleitos que se derivaron del Contrato No. 00388 del 15 de diciembre de 1997.

Que en este punto existió un yerro caligráfico por cuanto la parte resolutive de la resolución 005343 de 15 de diciembre de 2006, erradamente recogió solo una parte de la motivación del acto administrativo.

Que no obstante lo anterior, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección A, mediante Auto del 1 de noviembre de 2007, Proceso No. 2001-0112, Acción Ejecutiva de INVIAS contra COMMSA y Otros; ordenó al INVIAS en el artículo primero, que *"allegara al presente proceso la autorización emitida por el Gobierno Nacional para transigir en su calidad de extremo activo de la litis"*, conforme a lo manifestado en la parte motiva del citado auto.

Que en mérito de lo expuesto se observa procedente para cumplir con el requerimiento judicial aclarar el yerro caligráfico de la parte resolutive de la Resolución No. 005543 del 15 de diciembre de 2006.

#### R E S U E L V E:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el yerro caligráfico del Artículo 1º de la Resolución No. 005543 del 15 de diciembre de 2006 quedará así:

Por la cual se aclara la Resolución No. 005543 del 15 de diciembre de 2006.

\*\*\*

*Autorizar al Director del Instituto Nacional de Vías- INVIAS -, para celebrar contratos de transacción de conformidad con las normas legales vigentes, con aquellos que hubieran presentado demandas contra el INVIAS específicamente, los procesos que adelanta COMMSA, sus Accionistas y las Compañías Aseguradoras contra el mencionado Instituto o de este contra aquellos, con el propósito de solucionar definitivamente los aspectos económicos que se pudieran derivar de las sentencias judiciales.*

**ARTICULO SEGUNDO:** Corregir el yerro caligráfico del Artículo 2º de la Resolución No. 005543 del 15 de diciembre de 2006, quedará así:

*Se podrán celebrar contratos de transacción con COMMSA y sus Accionistas y las Compañías Aseguradoras que adelantan acciones judiciales contra INVIAS, o de este contra aquellos, respecto de los cuales no se hubiera producido los fenómenos de caducidad de la acción o prescripción de los derechos, y los mismos sean susceptibles de desistimiento, y en todo caso, previo concepto favorable de los mismos por parte de la Procuraduría General de la Nación y aprobación del Tribunal Administrativo."*

**ARTICULO TERCERO:** Los aspectos no corregidos en la presente Resolución continuarán vigentes.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los

20 NOV 2007

  
ANDRES URIEL GALLEGO HENAO